

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 22 / HOJA N° 1/6

DISPONE CUMPLIMIENTO DE
MEDIDAS SANITARIAS DE
CUARENTENA Y AISLAMIENTO,
EN EL RADIO URBANO DE LA
COMUNA DE ARICA.

ARICA, 15 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/55 / 31 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 212, 217, 236, 244 y 247, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

11. El Instructivo Salvoconducto de fecha 22MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. El Instructivo de Funcionamiento de Servicios Esenciales en caso de Cuarentena Total del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21MAR2020.
13. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 02ABR2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
14. La Resolución Exenta N°261, de fecha 14ABR2020, del Ministerio de Salud que dispone Cuarentena Urbana para la Comuna de Arica.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
3. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a la Resolución de "Vistos N°14", que dispone que todos los habitantes del sector Urbano de la Comuna de Arica, deberán permanecer en **CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES.**
2. Entiéndase por Radio Urbano lo siguiente:

Quebrada Gallinazo – Cuartel Militar Las Machas – Borde Costero, hasta ingreso a Planta CORPESCA – Costanera Sur – Av. Ignacio de Loyola – calle Rafael Sotomayor – cierre perimetral 1ª Brigada Acorazada "Coraceros", hasta Panamericana Norte – Panamericana Norte, incluyendo Villa España y Conjunto Habitacional Mirador del Valle – calle Tambo Quemado – Río San José – calle Guillermo Sánchez, incluyendo Condominios Bosque Azapa, Jardín de Azapa, Valle Azapa y Sofía – camino Azapa hasta calle Campo Verde – calle Alonso Sánchez – calle Renaico – Av. Las Torres – borde Cerro Chuño – intersección Av. Renato Rocca con Av. Capitán Avalos – Av. Capitán Avalos, incluyendo población los Industriales – Av. Capitán Avalos, incluyendo población Punta Norte – Panamericana Norte hasta Quebrada Gallinazo y;

El Poblado de San Miguel de Azapa.

Conforme a plano adjunto.

3. La presente medida empezará a regir a partir de las 2200 horas del día jueves 16 de abril del 2020, y regirá por un plazo de 7 días, pudiendo prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
4. Exceptúense de la restricción antes señalada, las empresas de bienes y servicios consideradas en el Instructivo de “Vistos 12” de la presente Resolución, considerando la continuidad de funcionamiento debido a su importancia para el abastecimiento básico de la población, o cuya paralización cause grave daño a la salud, la seguridad nacional o a la economía del País, estos son:

a. Primer grupo, servicios esenciales o de utilidad pública:

- 1) Servicios de salud: establecimientos asistenciales públicos, municipales de atención primaria de salud, demás establecimientos públicos o privados que suscriban convenio con el Servicio de Salud respectivo (art.2º del D.F.L. N°1, de 2005), y el Servicio Médico legal.
- 2) Servicio de transporte terrestre, marítimo y aéreo: medios de transporte público y de carga nacional y extranjera, puertos, aeropuertos y la unidad operativa de control de tránsito.
- 3) Servicio de telefonía fija y móvil: instalaciones esenciales para la provisión del servicio.
- 4) Servicios sanitarios: instalaciones esenciales para la provisión de los servicios a que se refieren los artículos 1 N°1, y 3 del DFL N°382, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.
- 5) Servicio de transporte y distribución de gas en red: instalaciones esenciales para la provisión del servicio.
- 6) Servicio de suministro eléctrico: servicios de generación, transmisión y distribución eléctrica.
- 7) Servicios de privación de libertad: recintos penitenciarios de Gendarmería de Chile y centros privativos de libertad del Servicio Nacional de Menores.
- 8) Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública: instalaciones institucionales esenciales para la defensa nacional y la seguridad pública.
- 9) Refinerías de petróleo y servicios de transporte de combustible por oleoductos: instalaciones esenciales para la provisión del servicio.

b. Segundo grupo, servicios de producción, almacenamiento y distribución de bienes esenciales. Entre ellos:

- 1) Supermercados mayoristas y minoristas; almacenes de barrios, atendidos por sus propios dueños; ferias libres, solamente productos hortofrutícolas y abarrotos, incluyendo sus proveedores críticos y cadena de distribución.
- 2) Farmacias y sus cadenas de importación, producción y distribución.
- 3) Establecimientos comerciales de bienes de limpieza e higiene personal.
- 4) Productores de alimentos, abarrotos, productos de limpieza e higiene personal y sus cadenas logísticas.
- 5) Industrias de insumos, dispositivos y en general de equipamiento médico y de medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; y sus empaques; su cadena de importación, producción, almacenaje y distribución.

- 6) Empresas productoras de insumos industriales críticos (ejemplo oxígeno, cloro, nitrógeno, etc.)
- 7) Molinos, panaderías y sus cadenas de suministro.
- 8) Estaciones de Servicio.
- 9) Ferreterías y empresas de servicios de reparación, limitándose solamente a bienes esenciales (elementos de gasfitería y electricidad).
- 10) Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. Incluido los Astilleros Arica.
- 11) Empresas productoras de envases para la industria alimentaria, de limpieza e higiene personal.
- 12) Centros de almacenamiento y distribución de alimentos.
- 13) Instalaciones Financieras (que requieran trabajo presencial y carga de cajeros automáticos).
- 14) Servicios de reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad (libros y revistas) .
- 15) Empresas Estratégicas Regionales, es decir, aquellas que prestan servicios a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas.
- 16) Instituciones relacionadas con la distribución, transporte y resguardo de valores (ejemplos Bancos, Servipag, ServiEstado, Cajas Vecinas).
- 17) Servicios de logística como Correos de Chile, Chile Express, DHL, Etc.
- 18) Clínicas o servicios de veterinaria, solo para atención de urgencias.
- 19) Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia, o cuidado de adultos mayores o niños.

c. Tercer grupo, servicios públicos o privados relevantes:

- 1) SAG
- 2) INDAP
- 3) CONAF
- 4) JUNJI
- 5) JUNAEB
- 6) Servicio Nacional de Aduanas
- 7) Servicio de Impuestos Internos
- 8) Unidad de Análisis Financiero
- 9) Tesorería General de la República
- 10) ONEMI
- 11) Unidad de Pasos Fronterizos
- 12) Defensoría Penal Pública
- 13) SENAME
- 14) Servicio Médico Legal
- 15) Registro Civil
- 16) Ministerio Público
- 17) Correos de Chile
- 18) Corte de Apelaciones

- 19) Juzgados Civiles
- 20) Juzgados de Familia
- 21) Juzgados del Trabajo
- 22) Juzgados de Cobranzas Laboral y Previsional
- 23) Juzgados de Garantía
- 24) Tribunales de Juicio Oral en lo Penal
- 25) Tribunales Militares
- 26) Instituto de Salud Pública
- 27) CENABAST
- 28) FONASA
- 29) Dirección del Trabajo

d. Otros servicios en su mayoría privados:

- 1) Transporte y custodia de valores
- 2) Empresas de transferencia de dinero
- 3) Recolección de basura
- 4) Servicios postales
- 5) Bomberos
- 6) Prensa escrita
- 7) Radio
- 8) Agentes de Aduanas
- 9) Administradora de Fondos de Cesantía

e. Las empresas más importantes del delivery, para asegurar una continuidad en el funcionamiento, solo hasta las 2200 horas:

- 1) Pedidos ya
 - 2) Uber eats
5. La población deberá tener presente para su traslado en el Radio Urbano de la ciudad de Arica, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública actualizado al 02ABR2020, citado en "Vistos N°13", el cual se adjunta a la presente Resolución.
 6. Póngase en conocimiento de la ciudadanía, Dossier de Preguntas y Respuestas en CUARENTENA TOTAL, PLAN DE ACCIÓN CORONAVIRUS COVID-19, el que se adjunta.
 7. Establécese un anillo de control para dar cumplimiento a la medida de Cuarentena, mediante distintos puestos que serán resguardados de manera conjunta por integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, acorde con la planificación dispuesta al efecto, conforme a plano de los límites urbanos de cuarentena anexo.
 8. El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será fiscalizado y sancionado según lo establecido en el Libro X del Código

Sanitario, así como en lo dispuesto en el artículo 318 del Código Penal, cuando corresponda.

9. Póngase lo dispuesto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMIA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. SAG
20. JDN CUARTEL GENERAL
21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
22. JDN ASESORÍA JURIDICA

22 Ejs. 6 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML



PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19



INSTRUCTIVO
PARA PERMISOS DE
DESPLAZAMIENTO

Actualizado al 2 de abril de 2020



#CuidémonosEntreTodos

#PlanCoronavirus

La presente normativa rige en todas aquellas zonas, comunas, provincias y/o regiones que hayan sido declaradas por la Autoridad Sanitaria afectas a cuarentenas territoriales y/o a la medida de cordón sanitario.

I. Permiso Temporal Individual



Este tipo de permiso autoriza a las personas para realizar actividades fundamentales y abastecerse de los bienes y servicios esenciales.

Este permiso podrá ser solicitado de manera remota en el portal comisariavirtual.cl, ingresando su respectiva clave única o utilizando el RUT y número de serie (o verificador) de su cédula de identidad.

Este tipo de permiso tendrá las siguientes características:

- 1 Sólo puede ser solicitado directamente por quien se trasladará de un lugar a otro, en cualquiera de los casos que a continuación se indican.
- 2 Estos permisos son personales, únicos e intransferibles y pierden su vigencia una vez vencido el plazo por el cual fueron otorgados. En el evento que se trate de personas con discapacidad o adultos mayores no valentes, podrán realizar la actividad en compañía de otra persona.
- 3 Los trámites que se autorizan a través de este permiso sólo pueden ser realizados por una persona.
- 4 En ningún caso pueden ser utilizados como salvoconducto al decretarse la medida de toque de queda por la autoridad.

Se otorgará este tipo de permisos, por el tiempo que se indica en cada uno de los siguientes casos:

- 1 Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud por hora concertada con anterioridad y/o tratamiento médico. En este caso, la persona puede ir con un acompañante. Duración: 12 horas de libre tránsito.
- 2 Asistencia a farmacias, supermercados, mercados y/o lugares de venta de insumos básicos, ya sea para la compra de alimentos, medicamentos y/u otros insumos básicos. Duración: 4 horas de libre tránsito, máximo dos veces a la semana.
- 3 Salida de persona con trastorno del espectro autista u otro tipo de discapacidad mental, ya sea de origen psíquico o intelectual, con su respectivo cuidador o acompañante, quienes deberán exhibir a la autoridad fiscalizadora la Credencial de Discapacidad, Certificado de Discapacidad del Registro Civil o Certificado Médico que indique el Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista. El permiso deberá ser solicitado a nombre del cuidador o acompañante. Duración: 2 horas de libre tránsito.



- 4** Pasear a mascotas o animales que estén bajo su cuidado, con desplazamiento reducido dentro de las dos cuadras a la redonda del domicilio o residencia. Duración: 30 minutos, máximo dos veces al día.
- 5** Pago de servicios básicos; cobros de pensiones, subsidios o beneficios estatales, seguros de cesantía; y, gestiones bancarias o notariales. Duración: 4 horas, máximo dos veces a la semana.
- 6** Retorno al lugar de residencia habitual desde un lugar que se encuentra sujeto a cordón sanitario. La autorización de tránsito se otorgará sólo por 24 horas, debiendo la persona a su llegada cumplir cuarentena obligatoria por 14 días.
- 7** Asistencia a funerales de familiares directos. Duración: 5 horas de libre tránsito si reside en la misma región del funeral; y, 24 horas si el funeral es en otra región.
- 8** Retiro de alimentos y textos escolares desde organismos públicos, tales como JUNAEB, establecimientos escolares u otros. Duración: 6 horas, máximo una vez a la semana.
- 9** Comparecencia a una citación a la que un abogado u otra persona deba concurrir en virtud de la ley. Duración: Hasta el cumplimiento de la gestión.
- 10** Llevar alimentos, medicamentos o artículos de primera necesidad a adultos mayores, evitando el contacto directo o físico con los mismos. Duración: 2 horas de libre tránsito, máximo dos veces a la semana.
- 11** Llevar a recintos penitenciarios, de acuerdo a las reglas dispuestas por Gendarmería de Chile, alimentos, medicamentos o artículos de primera necesidad. Duración: 3 horas de libre tránsito, máximo dos veces a la semana.
- 12** Cambio de domicilio o mudanza. Duración: 24 horas, por una sola vez.
- 13** Otros casos que la autoridad competente fundadamente autorice.

II. Autorizaciones para cuarentena territorial y cordones sanitarios



Se establece el listado de casos en que se autorizará el desplazamiento de personas sólo para los fines específicos y en la medida que sean estrictamente necesarios, según se indica a continuación.

Se considerará como permiso válido que autorizará el desplazamiento, la credencial institucional, pública o privada, o documento institucional que acredite su calidad de trabajador del rubro específico que se indica a continuación, siempre con su respectiva cédula nacional de identidad.



1 Salud.


- a Profesionales de la salud y laboratorios. Funcionarios de instituciones públicas o privadas y profesionales de la salud independientes que desarrollan funciones en este ámbito sin restricciones, incorporando a empresas que ofrecen servicios de alimento, limpieza, reparación y mantenimiento esencial para el funcionamiento de estos recintos. Extendiéndose a hoteles de cuarentena, estadios y centros de convenciones u otros destinados a atención de pacientes, y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.
- b Personal de farmacias, laboratorios, empresas químicas y productores de medicamentos. Asimismo, el personal de empresas destinadas a la producción de insumos médicos, dispositivos médicos, elementos de protección personal y de insumos para su almacenamiento y conservación.
- c Personal de servicios veterinarios y aquel que preste servicios para el cuidado animal en bioterios, zoológicos, hipódromos, estaciones experimentales, campus universitarios y otras instituciones públicas o privadas que posean u alojen animales. Se entenderán incluidos los miembros de organizaciones sin fines de lucro que realicen labores destinadas al cuidado animal, debidamente calificados por la autoridad competente.

2 Emergencias.

Servicios de emergencias, tales como Bomberos y personal de prevención y combate de incendios, cuadrillas de respuesta a emergencias de empresas de transporte, distribución de gas, empresas de transmisión y distribución de electricidad, telecomunicaciones, agua potable, saneamiento y control de plagas.

3 Servicios de Utilidad Pública.

- a Personal que trabaja en los aeropuertos del país, el cual podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, portando su TICA o credencial, en el caso de tripulaciones, y su cédula de identidad.
- b Personal de suministro de energía y de las centrales de operaciones (generación, transmisión, almacenamiento y distribución), tanto público como privado.
- c Personal de suministro de agua potable, centrales de operaciones, tratamiento de aguas servidas y riles. Asimismo, el personal que presta servicios para la elaboración de los insumos que son utilizados para la producción de agua potable.
- d Personal de suministro de gas y centrales de operaciones.
- e Funcionarios de las estaciones de servicio y distribuidoras de combustible.
- f Personal que cumple labores esenciales para el funcionamiento de las autopistas.
- g Personal de servicios de telecomunicaciones, data center y centrales de operaciones.

- 
- h** Personal que trabaja en reactores nucleares.
 - i** Personal de bancos e instituciones financieras, cajas de compensación, transporte de valores, empresas de seguros generales para efectos del pago de siniestros que deban realizarse de manera presencial, empresas de seguros que pagan rentas vitalicias y otras empresas de infraestructura financiera crítica. Asimismo, el personal que presta servicios para la administración de fondos de cesantía.
 - j** Personal de Isapres, AFP´s y del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.
 - k** Personal de servicios funerarias y cementerios.
 - l** Trabajadores de empresas recolectoras de basura, de transporte de residuos, fosas sépticas, rellenos sanitarios, limpieza y lavado de áreas públicas y personal contratado por empresas e instituciones que transporten y procesen materiales reciclables, embalajes y envases.
 - m** Prestadores de servicios en empresas de correos, sean éstas públicas o privadas, y de delivery, los que estarán sujetos a las reglas sanitarias especiales que determine la Autoridad Sanitaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - n** Personas que presten servicios en residencias destinadas a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, y de personas con discapacidad o en situación de calle. Asimismo, el personal de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida.
 - o** Personal esencial para el funcionamiento de las Notarías, de acuerdo al turno que establezca la respectiva Corte de Apelaciones para este efecto, y de los Conservadores de Bienes Raíces.
 - p** Personal esencial para la facilitación del comercio exterior del país, entendiéndose por tales a los agentes de aduanas y sus auxiliares.
 - q** Personal que preste servicios para el mantenimiento, reparación y funcionamiento de la infraestructura pública, tales como edificios públicos, aeropuertos, puertos, carreteras, hospitales, ríos, canales, embalses y cárceles.
 - r** Personal que preste servicios destinados a la producción, elaboración y entrega de alimentos a instituciones públicas y a aquellas que prestan servicios para las mismas.

4 Sector Público.

- a** Funcionarios y servidores públicos, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Se incluye en esta categoría a los funcionarios municipales y pertenecientes a instituciones públicas autónomas.
- b** Miembros del Cuerpo Diplomático que deberá portar su credencial diplomática.



5 Alimentos y comercio esencial.

- a Personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución, producción de alimentos y los que provean los insumos y servicios logísticos para ellos. Asimismo, personas que presten servicios a entidades que se dediquen a la producción, distribución o comercio de los bienes esenciales para el hogar y las dedicadas a la producción de insumos para su almacenamiento y conservación. Los feriantes sólo cuando presenten su patente y su respectiva cédula de identidad.
- b Trabajadores de almacenes de barrio, locales de expendio de alimentos, ferreterías y otros insumos básicos, sólo cuando sean atendidos por sus propios dueños (de acuerdo a la normativa laboral).
- c Personal de empresas de agro alimentos y productores silvoagropecuario, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón, derivados envases y embalajes.

6 Transportes.

- a Personal que se desempeña en el transporte público (buses, metro, metro tren u otros).
- b Transportistas de bienes. Sólo el personal indispensable para desempeñar las funciones para el transporte de carga y descarga de bienes de las empresas públicas y/o privadas respecto de los rubros señaladas en este documento.

La guía de despacho será el permiso sanitario para el transportista y deberá indicar:

1. Nombre completo conductor.
2. RUT conductor.
3. Patente del camión.
4. Fecha de despacho.
5. Destino de despacho.
6. Rango horario para realizarlo.
7. Productos objeto del despacho.

7 Seguridad.

- a Conserjes y funcionarios de seguridad ya sean de edificios, condominios y otro tipo de propiedades.
- b Empresas de seguridad, recursos tecnológicos y relacionadas sin credencial de la OS10 de Carabineros de Chile.



8 Prensa.

Periodistas y miembros de los medios de comunicación (canales de TV, prensa escrita, radio y medios de comunicación online).

9 Educación.

- a Asistentes de la educación y Docentes que estén cumpliendo turnos éticos.
- b Personal esencial para el soporte y mantenimiento tecnológico de las instituciones educacionales, sean éstas públicas o privadas.

10 Otros.

- a Personas que presten servicios en hoteles en los que se mantengan huéspedes.
- b Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente.
- c Ministros de culto, exclusivamente, para acudir a ritos o actividades que sean impostergables.

En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.

III. Vigencia



El presente instructivo rige desde esta fecha, reemplazando el instructivo acompañado al Oficio N°8.935, de fecha 25 de marzo de 2020, debidamente suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, se mantienen plenamente vigentes todas resoluciones emanadas de la Autoridad Competente y que han otorgado autorizaciones de circulación a personas que realizan alguna de las actividades comprendidas en el numeral 10 letra b) del punto II del Oficio citado en el párrafo anterior.



PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19

Más información en
www.gob.cl/coronavirus

#CuidémonosEntreTodos

#PlanCoronavirus

LIBERTAD PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19

CUARENTENA TOTAL

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



#CuidémonosEntreTodos

Actualizado al 02 de abril de 2020

#PlanCoronavirus



Cuarentena total

Preguntas y respuestas

1. ¿Qué se entiende por Cuarentena Total?

Que todos los habitantes de las comunas sujetas a la medida deben permanecer en asilamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales hasta que la autoridad disponga lo contrario. Las excepciones a esta medida se encuentran indicadas en el "Instructivo Cuarentena" publicado en www.gob.cl/coronavirus

2. ¿Por qué se establecen controles en las Aduanas Sanitarias?

Este control tiene dos objetivos: el primero es verificar si las personas que están ingresando y saliendo están en una situación de salud adecuada, y el segundo es verificar si es que ellos debiesen estar cumpliendo una cuarentena y no lo están haciendo. De ser así, por supuesto se exponen a sanciones como multas e incluso privación de libertad.

3. ¿Los permisos son diferentes dependiendo si estamos en Cuarentena Total o en Toque de Queda?


Son dos situaciones distintas. Primero, **el Toque de Queda que ha sido decretado por la autoridad comienza a las 22 horas**, termina a las 5 de la mañana y es en todo el país. Los permisos para el funcionamiento de las empresas que son esenciales son mucho más amplios y tienen un rango nacional, por tanto es un permiso distinto.

También existe el permiso de las personas que están en un sector con cuarentena y ese permiso -que está establecido para empresas que son esenciales para el abastecimiento, para la seguridad, para las situaciones de emergencia, de utilidad pública que ocurren en el sector de cuarentena o que deben salir a prestar ese servicio- también está establecido. ¿Cómo funciona? Simple. Con la credencial correspondiente, más cédula de identidad. Por lo tanto, son permisos distintos.

Los salvoconductos se están entregando por la plataforma comisariavirtual.cl o bien a través de las comisarías, de manera presencial. En el caso del permiso para trabajar en estas funciones que son esenciales en los sectores que están en cuarentena, se requiere la cédula de identidad más la credencial del servicio que se está prestando.

4. ¿Qué pasa con quienes no tienen Clave Única?

Desde el jueves 26 de marzo a las 6 de la tarde para los permisos temporales -es decir, los que permiten que las personas puedan realizar actividades que son necesarias y fundamentales para su calidad de vida como ir al supermercado, ir a la farmacia, poder pasear a la mascota, ir a una hora médica-, esos permisos van a poder obtenerse con su cédula de identidad y el número verificador que tiene la



cédula de identidad, en comisariavirtual.cl y deben acompañar siempre, para todos los trámites, su cédula de identidad.

Esto se va a poder realizar de manera remota, por se hace un llamado claro a las personas a evitar las aglomeraciones, porque van a poder realizar este tipo de actividades teniendo su permiso desde su casa, a través de esta plataforma.

5. ¿Los días de cuarentena se pagan o los empleadores los van a descontar?

Esta es una decisión de fuerza mayor, es una decisión de la autoridad, porque existe un Estado de Catástrofe que ha sido decretado. El vínculo laboral no se pierde, pero además al Gobierno le preocupa que todas las personas obtengan su remuneración. Por eso se promulgó una ley, a la cual el Gobierno le ha puesto además la indicación de que sea retroactivo, para que a través del Seguro de Cesantía todas las personas tengan su remuneración.

6. Se han visto largas filas en los lugares donde se puede obtener información o cobrar el Seguro de Cesantía.

A partir del miércoles 1 de abril, todos estos trámites van a poder realizarse de manera remota. La invitación a las personas es a visitar el sitio web www.afc.cl para evitar aglomeraciones.

7. ¿Las trabajadoras de casa particular, puertas afuera o puertas adentro, que trabajan en alguna de estas comunas, pueden trabajar?

En el caso de las trabajadoras puertas afuera, no deben concurrir a su trabajo. En el caso de las trabajadoras puertas adentro, la asesora del hogar puede tomar la decisión de si quiere quedarse y hacer cuarentena, o bien prefiere volver a su hogar. Lo importante es recordar que esta medida es por 7 días.

8. ¿Pueden trabajar los conserjes?

Los conserjes son considerados funcionarios que también prestan mucho apoyo desde la perspectiva de la seguridad, por lo que pueden hacerlo. Para ello, deben presentar su contrato de trabajo o un certificado emitido por el condominio, más su cédula de identidad.

9. ¿Qué pasa con quienes trabajan como cuidadores de un adulto mayor?

Para trabajar, requieren o el contrato de trabajo o el certificado que les entregue el empleador, más la cédula de identidad.



10. ¿Qué pasa con quienes mantienen el hogar, como los jardineros?

En el caso de los jardineros no está permitido ingresar a un sector que se encuentra con cuarentena.

11. ¿En el caso de una mantención eléctrica?

Para la mantención eléctrica, cuando genera una situación de falta de electricidad en el hogar o puede generar una situación de emergencia, está autorizado que vayan cuadrillas de emergencia con su credencial y su cédula de identidad a prestar apoyo.

12. ¿Qué pasa con el personal de salud, con los funcionarios públicos, con aquellos que trabajan en emergencia? ¿De qué forma pueden trabajar?

Pueden trabajar portando su credencial y cédula de identidad. Pero aquí hay que hacer una salvedad: solo en el ejercicio de sus funciones. La credencial y la cédula de identidad sirve para la cuarentena e incluso el salvoconducto, pero cuando se esté en el ejercicio de funciones.

13. ¿Prensa y medios de comunicación?

Se considera la prensa y a los medios de comunicación esenciales para que la comunidad sepa las decisiones que se están tomando. Pueden trabajar con su cédula de identidad y credencial correspondiente. Del mismo modo, dentro del horario de toque de queda, existe un proceso de acreditación a través de la comisaría virtual.

14. ¿Cuáles son las empresas consideradas de bien esencial?


Existe un instructivo que está publicado en todos los sitios web y plataformas del Gobierno, en que las personas pueden conocer cuáles son los servicios esenciales.

15. ¿Se puede ir al supermercado?

Sí, se puede ir al supermercado. Se ha establecido un permiso temporal sin la necesidad de portar una clave única en la comisaría virtual. Con la cédula de identidad, el código y portándolo se puede ir por cuatro horas al supermercado. Este permiso se puede pedir solo dos veces por semana.

16. ¿Se puede ir a la farmacia?

Se puede ir a la farmacia, el almacén, la feria y abastecerse de insumos básicos por cuatro horas con el permiso temporal. Este permiso se puede utilizar dos veces por semana como máximo.



17. ¿Se puede ir al médico o alguna consulta de un profesional de la salud, incluida diálisis, vacunas y todo tipo de atención?

Se puede ir al médico y en este caso el permiso temporal tiene una duración de 24 horas. E inclusive, si se está frente a una persona que requiere ser acompañada, ese permiso está incorporado en la comisaría virtual.

18. ¿Puede visitar un familiar a un adulto mayor en alguna de las siete comunas en cuarentena? ¿Qué pasa si el adulto mayor depende de otra persona para abastecerse de insumos básicos?

El objetivo es evitar el contacto persona a persona, porque es una de las principales vías de contagio. Sin embargo, se ha incorporado en el instructivo un permiso temporal para aquellas personas que necesiten llevar alimentos, medicamentos o artículos de primera necesidad a adultos mayores, evitando el contacto directo con ellos. Este permiso tendrá una duración de dos horas de libre tránsito y se podrá obtener dos veces a la semana como máximo.

19. ¿Se puede asistir a funerales? ¿Qué pasa si el funeral es un lugar que está en cuarentena?

Se puede asistir a funerales de familiares directos y si es dentro de la misma Región hay un permiso de cinco horas. Si es fuera de la Región, hay un permiso de 24 horas pero, al volver, se debe cumplir cuarentena. Y si el funeral es una zona acordonada o en cuarentena, al volver al hogar también se debe cumplir la cuarentena de 14 días.

20. ¿Se puede sacar a pasear a las mascotas? ¿Ir al veterinario? ¿Estarán las clínicas veterinarias abiertas?

Las clínicas veterinarias también son esenciales, por lo que estarán abiertas. Inclusive habrá veterinarias operativas en horario de Toque de Queda. Por lo tanto, existe la posibilidad de llevar las mascotas al veterinario, pero el permiso se debe solicitar presencialmente en la comisaría más cercana.


Las mascotas se podrán pasear dos veces al día por 30 minutos, como máximo, en un espacio de dos cuadras a la redonda de la residencia.

21. ¿Qué pasa con quienes viven en una comuna en cuarentena y trabajan fuera de ella, o con quienes viven en una comuna sin cuarentena y trabajan en una con cuarentena?

Aquí vuelven a ser clave los servicios esenciales. Quien trabaja en un servicio que está declarado esencial -emergencia, utilidad pública, abastecimiento- basta con que porte la credencial más su cédula de identidad para llegar a la comuna, para salir del territorio en cuarentena o para volver al territorio en cuarentena. Por eso también es tan importante que todos puedan leer perfectamente cuáles son las empresas señaladas como esenciales.

22. ¿Qué pasa con el transporte público en estas comunas en cuarentena? Metro, buses, un auto que va a transitar en estas comunas en cuarentena...

Los servicios son absolutamente esenciales. Entonces, van a funcionar, pero hay que



distinguir varias situaciones. Se están tomando distintas medidas de seguridad para las personas que están utilizando el Metro, buses o taxis. 1) En el caso de la Región Metropolitana, si se va a cruzar en Metro por comunas que están en cuarentena pero sin bajarse en alguna estación de esas comunas, no existe ningún problema ni nadie le va a pedir ningún permiso. 2) En el caso de la Región Metropolitana, quienes deban entrar o salir del Metro en una de las 56 estaciones que están dentro de estas comunas, pueden ser controlado sanitariamente y también se les puede solicitar que exhiban el permiso de trabajo, es decir, el permiso temporal que es la credencial y la cédula de identidad para ir a desempeñar la función correspondiente.

23. ¿Qué ocurre con una persona que vive en una de las comunas en Cuarentena y tenía programada una mudanza?

En el nuevo instructivo para permisos de desplazamiento se incorporó el cambio de domicilio, o mudanza, pudiéndose otorgar un permiso temporal individual. Este permiso tendrá una duración de 24 horas y se podrá pedir una sola vez.

24. ¿La restricción de mudanzas se aplica solo a las comunas en Cuarentena?

Solo para las comunas que se encuentran en cuarentena total.

25. ¿Qué pasa con los padres separados y la visita de los hijos?

Lo más importante es proteger la salud y la vida de los niños y de las familias. Cuando un hijo se traslada de una familia a otra de manera permanente se puede generar un mayor contagio de la enfermedad.

En la actualización de este protocolo se permitirá a los padres ponerse de acuerdo para que, durante los próximos siete días que durará esta cuarentena, quien no esté en ese momento al cuidado del hijo pueda hacerlo.


De todas maneras, el llamado a los padres es a cuidar a sus familias y entender que se está frente a una pandemia. Por lo tanto, en caso de que el acuerdo no sea posible, las visitas serán compensadas una vez terminado el período de Cuarentena.

26. ¿Qué pasa con el delivery? ¿Sigue funcionando? ¿Qué pasa con los restaurantes que quieran operar a través de delivery?

El delivery es clave y además se han adoptado diversas medidas con ellos para evitar el contacto persona a persona cuando se entrega alimentación o servicios esenciales que puedan transportar. Respecto de los restaurantes, si está funcionando la cocina para generar los delivery no hay ningún problema. Eso sí, es clave recordar que el delivery no puede funcionar en horario de toque de queda.

27. Hay mucha preocupación por el tema de los adultos mayores que no saben manejarse en plataformas digitales. ¿Existe posibilidad de liberar a adultos mayores de este tipo de trámites? Muchos de ellos viven solos y no tienen alguien que los pueda ayudar o visitar en su casa para ayudarlos con este tema tecnológico por las mismas recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Se busca tener el mayor control sobre la gente que está circulando en los sectores en



cuarentena. Se espera que los adultos mayores no salgan a la calle y por eso es vital que puedan contar con apoyo. Por eso se ha establecido la posibilidad de que sean acompañados y que quienes les asisten en salud pueda ir a su trabajo. Por lo tanto, siendo ellos las personas que tienen la mayor cantidad de probabilidades de tener complicaciones, el llamado es a que no salgan de sus casas. Por eso, el objetivo es que los permisos que se están dando para que otros los puedan ayudar funcionen de la manera adecuada.

28. Asesoras del hogar que trabajan puertas afuera han denunciado que las obligan a quedarse en los lugares de trabajo en zonas de cuarentena. ¿Puede el empleador obligar a la trabajadora de casa particular a quedarse en su lugar de trabajo?

Nadie puede obligar a alguien a permanecer en un lugar. Lo que se ha establecido es que aquí existe la voluntad del trabajador. Si quiere quedarse porque no tiene otro lugar donde ir, puede hacerlo si es trabajadora del hogar y vive donde trabaja. Si no vive en el lugar, no tiene que ir. Si vive en el lugar y quiere salir y no entrar en cuarentena, puede hacerlo. La decisión es absolutamente de el o la trabajadora.

29. Hay denuncias de despidos por fuerza mayor sin derecho a indemnización para trabajadores de casa particular.

La Inspección del Trabajo ha determinado que la fuerza mayor en este acto hace que no pueda romperse el vínculo laboral. Al mismo tiempo, en el proyecto de ley que se encuentra hoy en el Senado, se ha establecido una indicación con efecto retroactivo y estamos asegurando el pago de los sueldos de los trabajadores. No pueden ser desvinculadas personas hoy día porque el vínculo está asegurado por la fuerza mayor.

30. ¿Cuánto dura el permiso para comprar en supermercados? ¿Se requiere clave única?

El permiso se debe solicitar solo con la cédula de identidad y es válido por 4 horas. Se puede utilizar dos veces a la semana como máximo.

31. ¿Quién va a custodiar los permisos temporales? ¿Serán las Fuerzas Armadas o sólo se van a enfocar en el control del Toque de Queda?

Las Fuerzas Armadas y las policías. También se va a requerir colaboración de los municipios y de la autoridad sanitaria para controlar el funcionamiento de la cuarentena en estas comunas.

32. Con respecto a las multas que hay por violar el tiempo que se da para ir a comprar al supermercado. ¿Qué pasa si alguien va y demora más de cuatro horas y es fiscalizado?

Las multas están establecidas en el Código Penal y, respecto a eso, la variación de la multa va a depender del criterio que aplique el juez. Las penas pueden llegar a ser restrictivas de libertad, pero más allá de la sanción penal, lo que al Gobierno le interesa es que las personas entiendan que hoy día el incumplir con esta normativa significa ser irresponsable con la sociedad, porque de todos depende que se eviten los contagios.



33. ¿Qué ocurre en el caso de los inmigrantes y las personas en situación de calle que a lo mejor alguno de ellos no va a tener cédula de identidad, no van a tener cómo sacar la clave única para poder después realizar este desplazamiento por estas comunas?

Respecto a las personas en situación de calle, el Ministerio de Desarrollo Social tiene un plan especial para ellos, para enfrentar la Cuarentena Total y el Toque de Queda, que son reglamentos diferentes, entendidas las vulneraciones que viven esas personas.

34. ¿Qué pasa con los servicios de delivery que no están asociados a las comidas, como el retail o emprendedores que hacen entrega física?

Se han establecido servicios que son esenciales para estas comunas y, por lo tanto, otro tipo de servicios están prohibidos. El delivery funciona para abastecer servicios básicos dentro de estas comunas declaradas en cuarentena.

35. ¿La vigencia de los permisos temporales empieza a correr desde que se emiten? ¿Llegan al celular con la hora de emisión?

Sí. Comisaría Virtual registra la hora de emisión del permiso temporal y la información queda disponible en el comprobante que cada persona deberá exhibir en caso de ser controlado, ya sea en papel o en soportes digitales.

36. ¿Qué pasa con los pasajeros que tienen reservas en hoteles dentro de las comunas en Cuarentena Total? ¿Pueden ingresar con su reserva o el hotel debe darle el permiso temporal a cada uno?

El objetivo de la cuarentena es que no ingresen a la zona de restricción personas que no habitan en ella o cuya presencia no es absolutamente necesaria para mantener el funcionamiento mínimo del área (salud, abastecimiento, servicios básicos, seguridad). Quienes mantengan reservas de turismo, ya sea por ocio o trabajo, deberán buscar otra alternativa de hospedaje o suspender su visita hasta levantada la cuarentena.

37. ¿Qué pasa con los adultos mayores que no pueden salir a comprar productos básicos? ¿Se los puede llevar un familiar?

Es clave que los adultos mayores no salgan a la calle y por eso es vital que puedan contar con el apoyo de familiares y seres queridos, y que aquellas personas que trabajan en su cuidado puedan ir a su trabajo. Sin embargo, se recomienda que los familiares le encarguen los bienes necesarios por delivery, para evitar contagios a la población más vulnerable.

38. ¿Todos los trabajadores de las empresa periodísticas están incluidos en el permiso especial o sólo los periodistas? ¿Incluye, por ejemplo, personal del área administrativa, comercial, de producción, distribución?

Podrán asistir a sus trabajos portando su credencial. Si no la tienen, la empresa deberá emitir un documento que acredite que esas personas cumplen funciones importantes y se ajustan al requerimiento de salud de que sea sólo el personal ético para el correcto funcionamiento del servicio.



39. ¿Los trabajadores de una construcción que está ubicada en una de las comunas con cuarentena total, deben continuar asistiendo?

No, las faenas en el rubro de la construcción han sido detenidas por los 7 días que dura la medida de cuarentena total, con excepciones como la construcción de un hospital.

40. A una trabajadora de casa particular que deba quedarse en cuarentena en dicho domicilio, ¿le deben pagar los días que permanece ahí?

Si trabaja como asesora del hogar y decide pasar la cuarentena en el lugar de trabajo, el empleador debe mantenerle el sueldo, porque está trabajando.

41. ¿Se pueden abrir los pequeños almacenes?

Se pueden abrir los pequeños almacenes, pero solo pueden ser atendidos por sus propios dueños. Esto es para evitar exponer a más personas al contagio.

42. ¿Estando en cuarentena total, un dueño de un negocio como un taller, por ejemplo, puede sacar un permiso para ir al trabajo a abrir el local, si se encuentra dentro de las comunas con Cuarentena Total?

No, no son considerados como esenciales, por lo que deben permanecer cerrados por el periodo de cuarentena.

43. ¿Los puntos limpios de las comunas con cuarentena estarán abiertos?

Los servicios de recolección de basura seguirán operando en este periodo; sin embargo, las aperturas a los puntos limpios es una decisión de la autoridad local.

44. ¿Los cajeros automáticos estarán funcionando?

Sí. Se ha definido que estos tipos de servicios son esenciales para el bien común.

45. ¿Una empresa que vende insumos médicos, puede continuar trabajando?

Sí. Dado que la continuidad en las prestaciones de salud es lo más importante, se consideran como servicios esenciales aquellos que proveen a los centros de salud insumos necesario para su funcionamiento.

46. ¿Qué se necesita para trasladarse desde una comuna en Cuarentena Total hacia el aeropuerto?

Si es funcionario del Aeropuerto, puede entrar y salir de las zonas portando su TICA. En caso de que deba ir a buscar a alguien al aeropuerto y es un particular, debe sacar una autorización presencial en la Comisaría, que requiere que lleve el pasaje de la persona que viaja y su cédula de identidad.



47. ¿Los servicios de taxi podrán circular al interior de las comunas en Cuarentena Total?

Sí.

48. ¿Qué productos son considerados esenciales en esta categoría?

Reparto de alimentos, medicamentos y otros insumos esenciales para el hogar.

49. ¿Qué pasa con el despacho programado de productos que no son de primera necesidad? ¿Llegarán dentro de los días de cuarentena?

Sí, porque están autorizados a operar los transportistas con su guía de despacho. Pero si surgen dudas, se recomienda tomar contacto con la empresa a cargo del servicio.

50. ¿Los servicios de delivery de restaurantes continuarán funcionando en comunas en Cuarentena Total?

Sí.

51. ¿El salvoconducto para Regiones que solo tienen Toque de Queda, se obtiene también con clave única?

Sí.

52. ¿Qué ocurre si se requiere realizar un trámite en una notaría ubicada en una zona en cuarentena?

Además del cobro de pensiones y gestiones bancarias, en el instructivo se incorporó la posibilidad de realizar otros trámites, como el cobro de subsidios, beneficios estatales, seguros de cesantía y, también, trámites notariales. El permiso tiene una extensión de 4 horas y se puede obtener dos veces a la semana como máximo.

Existe un modelo de turnos que ha establecido la Corte Suprema en el caso de las notarías para que puedan funcionar en zonas de cuarentena. El llamado es a informarse respecto a cuál es la notaría que está funcionando en el sector.


53. ¿Qué permiso se debe pedir para vacunarse contra la influenza?

El Gobierno lanzó una campaña de vacunación contra la influenza que se ha desarrollado con éxito. Ya se ha vacunado a casi un 74% de los grupos de riesgo, como son los adultos mayores; los niños que oscilan entre los seis meses de edad y quienes a la fecha cursan quinto básico; embarazadas; enfermos crónicos y funcionarios de la salud.

Efectivamente, durante la cuarentena, el permiso temporal que se debe solicitar es el correspondiente a una hora médica o tratamiento médico, que podrá ser utilizado por 12 horas.

54. ¿Qué ocurre con quienes deben acudir a un colegio a retirar cajas de alimentos o textos escolares?

Se encuentra disponible un permiso temporal individual para el retiro de los alimentos



y textos escolares en el establecimiento educacional respectivo. Este permiso permitirá el desplazamiento por seis horas para retirar estos insumos, y se podrá obtener una vez a la semana como máximo.

55. ¿Qué pasa en el caso de los padres que tengan hijos con discapacidad mental y necesiten salir al parque todos los días con ellos?

Se ha establecido un permiso temporal para aquellas personas que cuiden a un familiar o hijo con trastorno del espectro autista, para que puedan salir por un máximo de dos horas.

Además, se ha incorporado en este instructivo a personas que tengan discapacidad mental, ya sea de origen psíquico o intelectual, para que puedan salir con su respectivo cuidador o acompañante.

El permiso deberá ser solicitado por la persona que lo acompañe quien -de ser fiscalizada- deberá exhibir a la autoridad la Credencial de Discapacidad, el Certificado de Discapacidad del Registro Civil o el Certificado Médico que indique el diagnóstico de la persona a la que cuida.

Es importante señalar que se otorga este permiso a las personas que tienen autismo y discapacidades intelectuales y psíquicas, dado que pueden sufrir descompensaciones severas ante la imposibilidad de salir, por lo que el llamado a las personas es a informarse y evitar situaciones -como ha sucedido- donde familias han sido insultadas por andar en la calle.



PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19

Más información en
www.gob.cl/coronavirus

#CuidémonosEntreTodos

#PlanCoronavirus

ZONIFICACIÓN ARICA COVID-19



Poblado San Miguel de Azapa